

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

De la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **CONCRETO MANTA S.A. CONCREMANSA**

Se comunica al público que la compañía **CONCRETO MANTA S.A. CONCREMANSA**, aumentó su capital en US\$ 29.000,00, VEINTINUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del cantón Manta el 7 de septiembre del 2006. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. 06-P-DIC-0000469 de 05 de octubre 2006.

SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL QUE DIRÁ: "ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía **CONCRETO MANTA S.A. CONCREMANSA**, es de US\$ 70.000,00, setenta mil dólares americanos, dividido en 70.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 un dólar cada una.

Portoviejo, 05 de octubre 2006
Ab. Mario Santos Suárez
SECRETARIO-ABOGADO

supuesta reestructuración de la deuda externa y enfatizó que no hablaría al respecto, pues este tema les corresponde a las nuevas autoridades.

Manifiestó que solicitará autorización al presidente de la República, Alfredo Palacio, para efectuar un acercamiento con el nuevo

Finanzas, a quien invitará a conversar para entregarle la información correspondiente.

El nuevo presidente será elegido entre los candidatos Alvaro Noboa y Rafael Correa, quienes llegaron a la segunda vuelta electoral, cuya definición será el 26 de noviembre.

Electoral (TSE) aun no define cuando se realizarán los comicios en Muisne, provincia de Esmeraldas.

El pasado 15 de octubre se registraron desmanes en la cabecera cantonal de Muisne y las comunidades Charanga, El Salto y Daule.

Un ataque contra las

la Escuela Vicente Rocafuerte ocasionó la destrucción de miles de papeletas y urnas.

Según los vocales del Tribunal Electoral de Esmeraldas (TEE), el 29 de octubre sería la fecha propuesta para realizar los comicios en esas comunidades, pero eso debe definirlo el TSE.

R. del E.
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

A la señora **MARIA ALEXANDRA DOLORES GUERRERO LUCAS**, se les hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley le ha tocado el conocimiento de la demanda de Divorcio en su contra, cuyo extracto de demanda, junto al auto recaído en ella es del siguiente tenor:

Actor: Señor Pedro Manuel Zambrano Párraga
Demandada: Sra. María Alexandra Dolores Guerrero Lucas
Defensora de la actora: Abg. Ana Delgado Vélez
Via: Verbal Sumaria
Cuantía: Indeterminada
Causa N°. 323-2006

Objeto de la demanda: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que mantiene unido a su mandante con la demandada, fundamentando su demanda en lo dispuesto en el Art. 110, numeral 11va, inciso segundo del Código Civil Codificado.

Juez de la causa y auto recaído en ella.- Abg. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha septiembre 18 del 2006, las 14h08.- *Aceptó la demanda al trámite y ordenó que se cite por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el lugar del juicio y en uno de la capital de la provincia donde se celebró el matrimonio, a la demandada Sra. María Alexandra Dolores Guerrero Lucas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, por cuanto el actor manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio actual, se le advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un casillero judicial de un profesional en Derecho en esta ciudad de Manta, y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerada o declarada rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se publica es para los fines de Ley.*

Manta, octubre 13 del 2006
Abg. Heráclito Alcívar Rosado
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ

Juzgados Corporativos
Corte Superior de Justicia Portoviejo
Juzgado Tercero Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

A los demandados señores **Mr. Ryan Gordon Lee** y **Mr. Pat Marlow M.A.**, se les hace saber que en este Juzgado Tercero de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, ha correspondido el conocimiento de la demanda **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO (ORDINARIO)** cuyo extracto de la demanda y auto inicial es del tenor siguiente:

Actora: Sra. Laura Mariana Zambrano Napa
Demandados: Mr. Ryan Gordon Lee y Mr. Pat Marlow M.A.
Defensor: Ab. Flavio Bermúdez
Trámite: Ordinaria
Cuantía: 1.800

Juicio N°. 248-2006

Objeto de la demanda: La actora solicita al Juzgado que mediante sentencia se declare la propiedad, por Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, a mi favor del vehículo objeto de la presente demanda; se ordene su matrícula en la *Jefatura Provincial de Tránsito de Manabí*, acompañándose copias de todo lo actuado en el proceso, previo al trámite de ley. La misma que fundamenta su demanda en los artículos 2.392, 2.397, 2.398, 2.401, 2.407, 2.408, 2.412 y 2.413 de la Nueva Codificación del Código de Civil Ecuatoriano promulgado con Ley N°. 010-2005 en el Suplemento del Registro Oficial N°. 046 de junio 24 de 2005 y literal "D" del artículo 32 del Reglamento a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y artículo 96, 97 y 98 del mismo reglamento a la Ley de Tránsito.

Juez de la causa y auto recaído en ella.- Ab. Zeita García Irujo, Juez Tercero de lo Civil de Manabí, mediante auto de fecha Portoviejo, martes, 22 de agosto de 2006, las 09h05, *acepta la demanda al trámite ordinario. Cites a los demandados señores Mr. Ryan Gordon Lee y Mr. Pat Marlow M.A., por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que la actora manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio de los demandados, cuya individualidad o residencia hasta la presente fecha no se ha podido determinar. Debiéndoles citar en esta ciudad de Portoviejo, en uno de los diarios de amplia circulación. Advertiéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero legal de un abogado de esta ciudad, para sus futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de esta citación que se les hiciera, y en caso de no comparecer serán declarados rebeldes, continuando con el trámite de la causa.*

Lo que se publica es para los fines de ley.
Portoviejo, agosto 23 del 2006
Ab. Carlota Pita de Cabrera
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABÍ